



MODIFICA DECRETO (EXENTO) N° 570
DE 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DEL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y
EXCLUYE DE LA LICITACIÓN LOS
INMUEBLES FISCALES QUE INDICA,
UBICADOS EN LA REGIÓN DE
ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, 15 ABR 2020

EXENTO N° 92 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; el Oficio
ORD. N° 164 de 03 de abril de 2020, de la División de
Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de
Bienes Nacionales en ORD. GABM N° 100 de fecha 07 de
abril de 2020, de su Asesora de Gabinete; el Decreto
(Exento) N° 570 de fecha 31 de diciembre de 2019, del
Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de
1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del
Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la
Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la
República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N°
570 de 31 de diciembre de 2019, se autorizó la ejecución
de una licitación pública y se aprobaron las Bases
correspondientes, para adjudicar seis inmuebles fiscales
ubicados en la Región de Antofagasta, con el objeto de
ejecutar y desarrollar proyectos de energías renovables
y/o almacenamiento de energía.

Que el llamado fue publicado en
el Diario "El Mercurio" de circulación nacional con
fecha 5 de enero de 2020, fijándose la recepción y
apertura de la ofertas para el día 21 de abril de 2020,
de conformidad a lo comunicado en la Circular
Aclaratoria de 1 de abril de 2020, atendida la
contingencia nacional e internacional ocasionada por la
pandemia de COVID-19.

Que la División de Bienes
Nacionales ha informado y recomendado, la necesidad de
excluir de la licitación los inmuebles fiscales
individualizados en los números 4 y 5 del acápite I de
la parte dispositiva del referido decreto, toda vez que
cada uno de dichos inmuebles, comprende a su vez dos
lotes de terrenos, por lo que para una mejor
optimización en términos de disponibilidad física, se ha
propuesto separarlos en cuatro inmuebles para promover
una nueva licitación respecto de estos, permitiendo con
ello, aumentar la oferta de terrenos al interés de los
oferentes, lo que no afectaría en caso alguno el interés
fiscal.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL DE Bienes Nacionales
TOMA DE RAZON
Exento de Trámite de Toma de Razon

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

D E C R E T O :

I.- **Modifícase** el Decreto (Exento) N° 570 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Bienes Nacionales, y exclúyanse de la licitación los inmuebles fiscales individualizados en los números 4 y 5 del acápite I de la parte dispositiva del referido decreto, y que a continuación se singularizan, por las razones señaladas en la parte considerativa.

- **Lote A y Lote B:** Inmueble Fiscal ubicado aproximadamente a 6,7 Km. al Oeste de la ciudad de Calama, Sector Cerro Negro, comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02201-7.477-C.R.; el Lote A, de una superficie de 25,63 hás. (Veinticinco coma sesenta y tres hectáreas) y el Lote B, de una superficie de 25,03 hás (Veinticinco coma cero tres hectáreas); amparado por inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 49 vta. N° 57 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama, correspondiente al año 1928.
- **Lote A y Lote B:** Inmueble Fiscal ubicado aproximadamente a 45 Km. al Noreste desde Barrio Industrial La Negra, comuna, provincia y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02101-9158-C.R.; el Lote A, de una superficie de 25,03 hás. (Veinticinco coma cero tres hectáreas) y el Lote B, de una superficie de 25,38 hás (Veinticinco coma treinta y ocho hectáreas); amparado por inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 3509 N° 3776 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2014.

II.- La División de Bienes Nacionales efectuará las comunicaciones y Circulares Aclaratorias correspondientes y arbitrará las medidas para proceder a licitar los inmuebles excluidos, en los términos propuestos.

III.- El presente decreto formará parte integrante del Decreto (Exento) N° 570 de fecha 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Bienes Nacionales, para todos los efectos.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



Sección:
Seremi Bs. Nac. Re.
División de Bs. Nac.
Dpto. de Enaj. de Bs.
Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
División de Catastro.
Unidad de Catastro Regional.
Estadísticas.
Unidad de Fiscalización
Unidad de Decretos.
Archivo Oficina de Partes.



ALVARO MALLADO IRRIBARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales